

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVII - Nº 112

Bogotá, D. C., jueves, 5 de abril de 2018

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 200 DE 2018 SENADO

por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Naturaleza y denominación.* Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), en el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Artículo 2°. *Integración del Sector.* El Sector Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre está integrado por el Ministerio del Deporte y por las entidades que se le adscriban o vinculen.

Artículo 3°. *Objeto.* El Ministerio del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Artículo 4°. *Funciones.* Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio del Deporte, cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley

489 de 1998, las siguientes funciones:

1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.
3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias para la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.
4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.
5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias.
6. Diseñar políticas, estrategias, acciones, planes y programas que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, en coordinación con las autoridades respectivas.
7. Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
8. Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.
9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.
10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.
11. Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.
12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.
13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.
14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.
15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.
16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación.

17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.
18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.
19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.
20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.
21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física y de educación física.
22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.
23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.
24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.
25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.
26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.
28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.
29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.
30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.
31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.
32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.
33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.
34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.
35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos

del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Departamento Administrativo.

Artículo 5°. *Estructura*. La estructura del Ministerio del Deporte, será la siguiente:

1. Despacho del Ministro

- 1.1. Oficina de Control Interno
- 1.2. Oficina Asesora de Planeación
- 1.3. Oficina Jurídica

2. Despacho del Viceministro del Deporte

- 2.1. Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo
- 2.2. Dirección de Fomento y Desarrollo
- 2.3. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte
- 2.4. Dirección de Inspección, Vigilancia y Control

3. Secretaría General

4. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 4.1. Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 4.2. Comisión de Personal.

Artículo 6°. *Domicilio*. El Ministerio del Deporte, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá y ejercerá sus funciones a nivel nacional.

Artículo 7°. *Bienes, Derechos y Obligaciones*. La propiedad de los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán en cabeza del Ministerio del Deporte, para lo cual se deberán adelantar los trámites ante las autoridades competentes para actualizar los correspondientes registros.

Artículo 8°. *Continuidad de la Relación*. De conformidad con la estructura prevista en la presente Ley, el Gobierno nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales señaladas en el artículo 189 y en la Ley 489 de 1998, procederá a asignar las funciones de sus dependencias y adecuar, de ser necesario, la planta de personal a la nueva naturaleza de la entidad.

Los servidores públicos que a la entrada en vigencia de la presente Ley se encontraban vinculados al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), quedarán automáticamente incorporados en la planta de personal del Ministerio del Deporte.

Artículo 9°. *Derechos y Obligaciones Litigiosas*. El Ministerio del Deporte seguirá con el trámite y representación de las acciones constitucionales, procesos judiciales, contencioso administrativos, ordinarios, ejecutivos y administrativos en los que sea parte el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta su culminación y archivo, y asumirá las obligaciones derivadas de los mismos.

Artículo 10. *Contratos y Convenios Vigentes*. Los contratos y convenios vigentes suscritos por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), continuarán ejecutándose por el Ministerio del Deporte, sin que para ello sea necesario suscripción de documento adicional alguno, diferente a la comunicación a los respectivos contratistas. Para todos los efectos contractuales, el Ministerio del Deporte asume los derechos y obligaciones del Departamento

Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 11. *Archivos*. Los archivos de los cuales sea titular el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), hasta la entrada en vigencia de la presente Ley, continuarán siendo administrados y quedarán a nombre del Ministerio del Deporte, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley.

Artículo 12. *Referencias normativas*. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), se entenderán hechas al Ministerio del Deporte.

De igual forma, las referencias que hagan las disposiciones vigentes al Director del Departamento como asistente, integrante o miembro de consejos, comisiones, juntas, mesas u otras instancias de deliberación, relacionadas con los temas de deportes, deben entenderse referidas al Ministro del Deporte.

Artículo 13. *Ejecución Presupuestal y de Reservas*. El Ministerio del Deporte, continuará ejecutando en lo pertinente, las apropiaciones comprometidas por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), con anterioridad a la expedición.

Artículo 14. *Ajustes presupuestales en el Sistema Integral de Información Financiera, SIIF*. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizará los ajustes correspondientes para transferir al Ministerio del Deporte, los recursos aprobados en la ley de presupuesto a favor del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 15. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal*. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal para proveer el nombramiento del Ministro del Deporte serán expedidos por el director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

Artículo 16. *Régimen de Transición*. El Ministerio del Deporte dispondrá de un (1) año, contado a partir de la publicación de la presente ley para adecuar sus procedimientos y operaciones a la nueva naturaleza jurídica y estructura administrativa.

Artículo 17. *Modifíquese el artículo 17 de la ley 1444 de 2011 el cual quedará así:*

“Artículo 17. Número, denominación, orden y precedencia de los Ministerios. El número de Ministerios es diecisiete. La denominación, orden y precedencia de los Ministerios es la siguiente:

1. *Ministerio del Interior.*
2. *Ministerio de Relaciones Exteriores.*
3. *Ministerio de Hacienda y Crédito Público.*
4. *Ministerio de Justicia y del Derecho.*
5. *Ministerio de Defensa Nacional.*
6. *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
7. *Ministerio de Salud y Protección Social.*
8. *Ministerio del Trabajo.*
9. *Ministerio de Minas y Energía.*
10. *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

11. *Ministerio de Educación Nacional.*
12. *Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
13. *Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
14. *Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*
15. *Ministerio de Transporte.*
16. *Ministerio de Cultura.*
17. *Ministerio del Deporte”.*

Artículo 18. *Vigencia y Derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 4183 de 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,



GUILLERMO RIVERA FLOREZ
Ministro del Interior

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Congresistas:

En nombre del Gobierno nacional y de conformidad con el artículo 150 de la Constitución Política, ponemos a su consideración el presente proyecto de ley mediante el cual se pretende de acuerdo con los parámetros y marco constitucional, legal y jurisprudencial, la transformación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte. A continuación se exponen los antecedentes, el marco normativo existente y las razones por las cuales, a juicio del Gobierno nacional, es relevante y menester adoptar el presente proyecto de ley.

1. ANTECEDENTES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

A lo largo de la historia, el deporte ha cumplido una función esencial en el desarrollo de las personas y las sociedades. Tan es así, que actualmente el deporte, la recreación y el tiempo libre son considerados derechos. El artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 02 de 2000, consagra que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Además, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. En virtud de esta disposición constitucional se establece cómo el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser

democráticas.

Históricamente, partiendo de los antecedentes constitucionales, recordemos que la Carta Magna de 1886 no reconocía el Derecho al Deporte en Colombia. Con posterioridad el Acto Legislativo 1 de 1936, aunque no mencionaba explícitamente el deporte como derecho, sí señaló que el mismo hacía parte de la educación.

Como antecedentes legislativos, observamos que con la entrada en vigencia de la Ley 80 de 1925 “*Sobre educación física, plazas de deportes y precio de las becas nacionales*”, el legislador creó una comisión, la cual tenía como fin:

“(…) a) *Organizar todo lo referente a los concursos anuales de atletismo en la República, a los que son llamados todos los habitantes del país no profesionales en el ramo.* b) *Crear y fomentar la fundación de plazas de deportes, proporcionar los planos para su construcción y el reglamento que en ellas deba cumplirse.* c) *Crear y fomentar asociaciones de cultura física.* f) *Recabar de las autoridades, de las corporaciones y de los particulares donativos para impulsar la cultura física en el país.* h) *Proyectar y poner en práctica un plan racional de educación física obligatoria en las escuelas de instrucción primaria, y en los establecimientos de educación secundaria y universitaria.* i) *Combatir las causas de deterioro físico en la infancia y en la juventud de todas las clases sociales.* (…)”.

Posteriormente mediante el Decreto número 2216 de 1938, se pretendió organizar el deporte en Colombia, buscando darle el reconocimiento deportivo al Comité Olímpico Colombiano, el cual fue creado en el año 1936, lo cual contribuyó en su momento a la formalización de las competencias de los deportistas nacionales a nivel internacional y principalmente buscó reglamentar una serie de organizaciones que cumplieran fines deportivos como ligas deportivas, comités deportivos y clubes deportivos, así como la reglamentación de campeonatos deportivos.

En la estructura del Estado, la responsabilidad en materia de deporte fue asignada inicialmente a un establecimiento público creado mediante el Decreto-ley 2743 del 6 de noviembre de 1968, con la denominación de Instituto Colombiano del Deporte y transformado a Departamento Administrativo a través del Decreto-ley 4183 del 3 de noviembre de 2011.

De 1968 a 1974, Coldeportes jugó un papel fundamental en la consolidación de los IX Juegos Deportivos Nacionales en Ibagué en 1970 y los Juegos Panamericanos de 1971 en Cali. En la década de los años setenta y ochenta se fortaleció la actividad deportiva en el sector educativo y tomó fuerza la organización del deporte asociado, así como el apoyo al mejoramiento de la infraestructura deportiva. Gracias a la labor de Coldeportes las capitales de Departamento y en la mayoría de municipios existe infraestructura destinada para el deporte, la recreación y la actividad física. Posteriormente, con la justificación de la eficiencia y racionalización en la gestión pública, y entendiendo el deporte como un instrumento constitutivo de identidad nacional y de los valores culturales, se adscribió al Instituto Colombiano de Deportes, Coldeportes, con el Ministerio de Cultura por medio del Decreto número 1746 de 2003. En este contexto se consideraba que “*el deporte en sus distintas manifestaciones hace parte de la identidad nacional y de los valores culturales de la Nación, en consecuencia, hace parte de la cultura nacional*”.

Finalmente, el Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte (Coldeportes) transformó su naturaleza y denominación en Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) mediante el

Decreto número 4183 del 3 de noviembre de 2011. Gracias a esta transformación se creó el Sector del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

Como Departamento Administrativo, la entidad ha venido adelantando sus funciones en el desarrollo, masificación y divulgación de la actividad física, recreativa y deportiva social comunitaria, en el sector educativo, en alta competencia, mejoramiento y supervisión de escenarios deportivos, legislación, recreación, deporte para todos y atención a los sectores con menos oportunidades.

Ahora bien, la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado a través de su jurisprudencia sobre el derecho al deporte.

En Sentencia C-802 de 2000, antes de ser modificado el artículo 52 Constitucional, la Corte se había referido a la excepcional importancia social del deporte y la necesidad de su regulación legal, en el siguiente sentido:

“La Corte al respecto debe señalar que está dentro del ámbito de actividad del legislador la consagración de reglas mediante las cuales se estructuren las entidades encargadas de fomentar, patrocinar y dirigir la actividad deportiva en sus diferentes modalidades”.

“(…)”

“Pero, precisamente por su excepcional importancia social, el deporte lleva implícito un indudable interés público que no solamente es susceptible de regulación legal sino que exige de parte del legislador la fijación de unas reglas básicas que permitan organizar y promover el deporte de manera ordenada y eficiente tanto a nivel nacional como en las regiones y localidades. De allí que nada obste, a juicio de la Corte, para que el legislador señale, sin sacrificar la libertad, pero orientando su ejercicio hacia fines de interés colectivo, los elementos que faciliten la promoción y dirección de la actividad deportiva”.

A su turno la Sentencia C-758 de 2002, precisó:

“Entonces, la relación Estado – Persona, en el ámbito de las actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre, tiene como eje central la consideración de ser su ejercicio “un derecho de todas las personas”, que al propio tiempo ostenta la función de formarlas integralmente y preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano 3. Y la relación Estado – Organizaciones Deportivas y Recreativas, se desenvuelve en torno de, por una parte, las acciones de fomento y, por otra, de la inspección vigilancia y control, habida cuenta del papel que estas organizaciones están llamadas a cumplir en la sociedad como medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas”.

Sobre el alcance del Deporte y la Recreación como derecho fundamental, la Corte Constitucional en Sentencia C-449 de 2003, señaló:

“No obstante estar ubicado en el marco de los derechos sociales, económicos y culturales el derecho al deporte y a la recreación adquiere el carácter de fundamental por su estrecha conexidad con otros derechos que ostentan este rango, de la misma manera que había hecho énfasis en que la recreación se encuentra expresamente reconocida en el caso de los niños como derecho fundamental”.

“Después de la nutrición, salud, educación, vivienda, trabajo y seguridad social, la recreación es considerada una necesidad fundamental del hombre que estimula su capacidad de ascenso puesto que lo lleva a encontrar agrado y satisfacción en lo que hace y lo rodea. En esta medida, puede afirmarse también, que la recreación constituye un derecho

fundamental conexo con el libre desarrollo de la personalidad, con todas sus implicaciones y consecuencias”.

En Sentencia C-046 del 27 de enero de 2004, tuvo la oportunidad de analizar el alcance del artículo 52 de la Carta Política, señalando que el Estado tiene la obligación de fomentar estas actividades y ejercer el control, vigilancia e inspección sobre las organizaciones deportivas y garantizar la estructura y propiedad democrática de las mismas.

2. PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO A MINISTERIO

En este marco, se puede ver cómo dentro del desarrollo deseable del individuo que tiene el Estado colombiano, el deporte y la recreación están dentro de los derechos fundamentales, ya sea de forma directa o conexas. Por ello, si se tiene en cuenta que la educación, la salud y la cultura hacen parte de los derechos fundamentales e inalienables del individuo, por lo cual están representados en sectores del Estado colombiano liderados por carteras Ministeriales, se hace pertinente que, ante las sentencias de la Corte Constitucional las cuales equiparan el derecho al deporte como conexo a los derechos a la educación, la salud, la cultura, entre otros, es decir, como derecho fundamental, el sector del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre sea liderado por un ministerio. Así pues, se ratificaría el compromiso de la rama ejecutiva del Estado en el cumplimiento de las sentencias constitucionales en la materia y se fortalecería el sector, dándole mayor peso y capacidad política y abriendo el camino para futuras reformas en pro de su mejora.

En este sentido, se espera que la conversión a Ministerio consolide la institucionalidad deportiva a través del diseño participativo de una política nacional en materia de Educación Física y Escuelas Deportivas. Se fortalezca el diseño, implementación y el monitoreo de planes, proyectos y programas que promuevan la práctica del deporte escolar, orientados a disminuir el distanciamiento existente en la práctica deportiva en la población más vulnerable, especialmente en NNAJ (Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes), entre 7 a 17 años de edad; se amplíe la cobertura de beneficiarios a nivel nacional, teniendo en cuenta que el Deporte Escolar canaliza la participación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 17 años; se obtenga mayor participación de recursos de la Nación para la práctica deportiva en NNAJ; se aumente la variedad de disciplinas deportivas motivando así la participación de los niños en las escuelas deportivas; se diseñe e implemente un sistema nacional de competencias deportivas, tendiente a generar mayor adherencia deportiva en todo el curso de vida de los NNAJ, a través de la realización de competencias escolares; y se establezcan los lineamientos de Deporte Escolar en Colombia, entre otros.

2.1 Marco legal

2.1.1 Antecedentes Jurídicos del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes).

De acuerdo con la jerarquización de las normas, se detallan las normas que han regido la vida institucional de Coldeportes así:

A través del Decreto-ley 2743 de 1968, se creó Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte Coldeportes, como establecimiento público del orden nacional, quedando adscrito para la época al Ministerio de Educación Nacional.

A través del Acto Legislativo número 2 de 2000 fue modificado el artículo 52 de la Constitución Nacional, el cual señala: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las*

personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

En el año 1995 se expidió la Ley 181, *por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*”, estableciendo en su artículo 60 las funciones a cargo de Coldeportes. Con posterioridad fue expedido el Decreto número 1227 de 1995, *por la (sic) se delega la inspección, vigilancia y control del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y de los organismos del Sistema Nacional del Deporte*”, así como el Decreto-ley 1228 de 1995, *por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con el objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995*”. Mediante el Decreto número 1746 del año 2003, Coldeportes quedó adscrito al Ministerio de Cultura cumpliendo las funciones asignadas en la Ley 181 de 1995.

El 3 de noviembre del 2011 se expidió el Decreto número 4183, a través del cual se transformó al Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, establecimiento público del orden nacional en el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, Coldeportes, determinándose su objeto así: *“(…) Coldeportes, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”.*

Y se establecieron en el artículo 4 *ibid* las funciones de la siguiente manera:

“Para el cumplimiento de su objeto, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre, (Coldeportes), cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones:

“1. Formular, coordinar la ejecución y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

“2. Dirigir y orientar la formulación, adopción y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo del Deporte, Recreación, Actividad Física, y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

“3. Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre.

“4. Elaborar, de conformidad con la Ley Orgánica respectiva y con base en los planes municipales y departamentales, el plan sectorial para ser incluido en el Plan Nacional de Desarrollo, que garantice el fomento y la práctica del deporte, la recreación, el

aprovechamiento del tiempo libre, y la educación física en concordancia con el Plan Nacional de Educación, regulado por la Ley 115 de 1994.

“5. Dirigir, organizar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional del Deporte para el cumplimiento de sus objetivos, y orientar el deporte colombiano, el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano, las Federaciones Deportivas, los Institutos Departamentales y Municipales, entre otros, en el marco de sus competencias.

“6. Diseñar políticas, estrategias, acciones, planes y programas que integren la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles, en coordinación con las autoridades respectivas.

“7. Planificar e impulsar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.

“8. Promover y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación.

“9. Incentivar y fortalecer la investigación científica, difusión y aplicación de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.

“10. Estimular la práctica deportiva exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas, los resultados de las competencias.

“11 Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, la recreación y el deporte.

“12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.

“13. Promover que los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.

“14. Apoyar y promover las manifestaciones del deporte y la recreación que generen conciencia, cohesión social e identidad nacional.

“15. Compilar, suministrar, difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte, la recreación, la actividad física.

“16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación.

“17. Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.

“18. Apoyar la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

“19. Dirigir y administrar el Laboratorio Control al Dopaje, el Centro de Alto Rendimiento en Altura de Coldeportes, el Centro de Servicios Biomédicos y los demás que se establezcan en desarrollo de su objeto.

“20. Planear, administrar e invertir los recursos provenientes de la comercialización de servicios.

“21. Fomentar, promover, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones, la participación del sector privado, asociado o no, en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre, la actividad física

y de educación física.

“22. Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física.

“23. Definir los términos de cooperación técnica y deportiva de carácter internacional, en coordinación con los demás entes estatales.

“24. Brindar asistencia técnica a los entes departamentales, distritales y municipales para la formulación de planes deportivos y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.

“25. Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

“26. Cofinanciar a los organismos oficialmente reconocidos, los gastos operacionales y eventos nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

“27. Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional.

“28. Diseñar los mecanismos de integración con el deporte formativo y comunitario.

“29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario, y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las Secretarías de Educación de las entidades territoriales.

“30. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

“31. Acreditar a los Entes Departamentales de Deportes y Recreación y a través de ellos certificar a los municipios y organismos del Sistema Nacional del Deporte.

“32. Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad.

“33. Impulsar y promover las prácticas y los deportes alternativos.

“34. Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes.

“35. Proponer e impulsar estrategias, planes, programas, acciones para identificar talentos del deporte, que incluyan estímulos a docentes y entrenadores, de acuerdo con las políticas trazadas por el Departamento Administrativo”.

2.2. Transformación a Departamento Administrativo.

De acuerdo con el mandato Constitucional establecido en el artículo 52 y el reconocimiento por parte de la jurisprudencia emanada de la Corte Constitucional en relación con la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos fundamentales y, el posterior reconocimiento como gasto público social, Coldeportes fundamenta la solicitud de adscripción al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en el entendido que el deporte es un eje transversal que contribuye al desarrollo social, en materia de salud, educación, cultura, convivencia y paz, además del posicionamiento mundial como potencia deportiva.

Con la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo se fortaleció su estructura administrativa en los siguientes aspectos:

- Mayor impacto de las políticas del sector.
- Fortalecimiento institucional hacia una mayor coordinación, liderazgo y efectividad en las políticas (hoy dispersas).
- Visión integral del desarrollo humano, la convivencia y la paz.
- Garantizar el derecho al deporte, la actividad física y la recreación, a través de la reorganización y articulación del Sistema Nacional del Deporte.
- Articulación y coordinación de las políticas públicas nacionales, regionales y locales.
- Identificación de actores sociales públicos y privados responsables de la implementación de las políticas públicas, mediante las cuales se garantizan los derechos.
- Articulación y modernización de planes, estrategias y los servicios o acciones propias del sector.
- Mayor acceso hacia el aprovechamiento de los servicios.
- Mayor participación y posicionamiento en el ámbito internacional.

Adicionalmente a la transformación de Coldeportes en Departamento Administrativo, y el hecho de ser cabeza del sector ha propiciado mayores espacios de formulación, articulación y concertación de políticas públicas en el más alto nivel del sector público Nacional. También, se aumentó la capacidad de decisión en la estructura del Estado, siendo esta una buena estrategia para la coordinación interinstitucional e intersectorial y el cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad.

A partir de la creación del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes), el Sistema Nacional del Deporte y el sector como tal se vieron fortalecidos al establecer una entidad de alto nivel, como garante y vigilante del cumplimiento de las acciones y recursos que buscan garantizar el acceso al deporte y la recreación. Desde que Coldeportes se convirtió en Departamento Administrativo los recursos públicos del Gobierno nacional destinados al deporte han aumentado exponencialmente, llegando a un acumulado desde el 2010 de \$2.824.916,55 millones de pesos. En este marco, se evidencia como los recursos aumentaron una vez Coldeportes pasa a ser Departamento Administrativo, en el 2010, cuando era instituto, sus recursos fueron \$140.670,23 millones de pesos, en el año de transformación, el 2011, los recursos de la entidad llegaron a los \$175.524,23 millones de pesos.

Una vez Coldeportes planea y ejecuta su primer año como Departamento Administrativo los recursos aumentaron en un 87.3% llegando a los \$329.509,82 millones de pesos. Desde ese momento los recursos disponibles para el Deporte han venido en aumento, llegando en 2017 a \$585.350 millones de pesos. Como se puede ver, el fortalecimiento del Deporte y los recursos disponibles para el mismo se origina con el cambio hacia Departamento Administrativo, el cual fue el primer paso para consolidar a Colombia como potencia deportiva. Con la conversión a Ministerio, no solamente se espera poder mantener la tendencia positiva en los recursos disponibles, sino proyectar la Entidad y el país en materia deportiva hacia el aumento de la obtención de altos logros deportivos, el mejoramiento de las relaciones con otros países y el crecimiento del Sector.

3. EL DERECHO AL DEPORTE EN COLOMBIA

El deporte como derecho se ha circunscrito desde el deber del fomento en la Constitución Política de Colombia, que contiene los principios del Estado Social de Derecho; en donde el Estado debe prestar unos servicios mínimos que cada vez adquieren mayor alcance y significado (Espartero Casado, 2009). La Constitución del año 1991 le dio al deporte un

estatus de derecho social y para el año 2000 se le concibió como parte del gasto público social¹.

El gasto público social cuenta con recursos del Sistema General de Participaciones. El numeral 12 del artículo 74 de la Ley 715 de 2001² dicta normas orgánicas en materia de recursos y competencias, en donde se estipuló que será función de los departamentos “*coordinar acciones entre los municipios para desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio*”³.

Bajo el entendido de que el deporte y la recreación son reconocidos como derechos sociales que hacen parte del gasto público social, generan obligaciones y oportunidades para la gestión pública, orientada a garantizar estos derechos mediante la prestación del servicio público del deporte, recreación, educación física y la actividad física. En concordancia, la Constitución Política de 1991 en su artículo 44 reconoce, en el marco de los derechos de los niños, el derecho a la recreación, la integridad física y la salud.

Adicionalmente es importante destacar la relación entre el deporte y el turismo. En este sentido la Ley 300 de 1996, “Ley General de Turismo”, en su artículo 33 señala que: “*con el propósito de ser más incluyente y de garantizar el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre consagrado en el artículo 52 de la Constitución Política, el Estado promoverá el desarrollo del turismo de interés social (...)*”. Como se puede observar, el desarrollo legislativo hasta aquí ahondado expresa la manifestación Constitucional y el marco internacional.

Igualmente, el Estado colombiano se ha adherido a las cartas, conferencias y tratados internacionales sobre el deporte adquiriendo compromisos y responsabilidades para generar acciones que conduzcan al desarrollo del deporte dentro del ámbito internacional.

En el contexto internacional, Colombia ha participado y avalado la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte (Unesco, 1978 y actualizada en 2015); la Declaración del Milenio (2000); la Resolución del Deporte como Medio de promover la educación, la salud, el desarrollo y la paz (2010); la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal Olímpico (2011); la Declaración de Berlín dentro del marco de la Quinta Conferencia Internacional de Ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte (Mineps V) (2013); y la Carta Olímpica (1894) (2014); entre otras.

4. ANÁLISIS EXTERNO – TENDENCIAS INTERNACIONALES: MINISTERIOS DEL DEPORTE EN EL MUNDO

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco)

¹ La Corte Constitucional en Sentencia C-375 de 2010 define el gasto público como aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión, y dado que la educación ha sido señalada como objetivo fundamental del Estado social de derecho, siendo esta una de las áreas prioritarias de inversión social, la misma Constitución determinó que no hay rentas de destinación específica exceptuando las destinadas para inversión social, en la que se encuentran los recursos de educación.

² Ley 715 de 2001, *por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*”.

³ Plan Decenal 2009-2019.

señala que el deporte encarna lo mejor de los valores que comparten el conjunto de las mujeres y los hombres. Para ello, el deporte requiere del compromiso de los Gobiernos para la oficialización de políticas y programas que creen las condiciones necesarias para que todos puedan practicar el deporte, ya que como expresión humana tiene la capacidad de acrecentar la dignidad de cada persona y fortalecer a la sociedad (Unesco, 2014).

De lo anterior podemos concluir que el deporte viene siendo considerado como una de las actividades de mayor interés de la población; sin embargo, su desarrollo requiere del compromiso y fomento por parte del Estado. Es por esta razón que países como Ecuador desde 2007, Chile en 2013 y Bolivia 2014 crearon sus Ministerios de Deporte, los cuales tienen como parámetros generales los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de una cultura deportiva en el país, a través del diseño y ejecución de la política nacional de actividad física y deporte, otorgando el financiamiento para la ejecución de acciones que incentiven la práctica permanente y sistemática del deporte y la actividad física en todos los sectores de la población, garantizando una oferta amplia y diversificada, desde un enfoque de derecho.
2. Garantizar el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.
3. Promoción mediante políticas de educación, recreación y salud, del desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Es importante tener en cuenta las experiencias y organización de países como Ecuador, Chile, Bolivia, en la implementación de sus Ministerios de Deportes, de los cuales se puede destacar los siguientes aspectos:

4.1. Ecuador

El artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece que *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes instrumentos internacionales y reglamentos aplicables (...)”*.

Los objetivos estratégicos que direccionan el trabajo del Ministerio del Deporte son los siguientes:

- Incrementar el uso del tiempo libre en la práctica del deporte y la actividad física en la población con un enfoque de interculturalidad y de inclusión de grupos prioritarios.
- Incrementar la profesionalización del Deporte de Alto Rendimiento.

4.2. Bolivia

La Constitución Política de Bolivia establece que el Estado promueve el deporte garantizando los recursos económicos. El Ministerio de Deporte es el organismo que se encarga de diseñar e implementar las políticas que promueven el desarrollo del deporte, impulsando y coordinando la cooperación e inversión deportiva con recursos públicos y privados mediante alianzas estratégicas a nivel nacional e internacional (Ministerio de Deporte, s/f).

4.3. Chile.

Por intermedio del Ministerio del Deporte (Mindep) se diseña y ejecuta la Política Nacional de Actividad Física y Deporte que busca contribuir a desarrollar una cultura deportiva en

todo su territorio (Mindep, s/f). A través de la Ley 19712, Ley del Deporte, se crea el Instituto Nacional de Deportes de Chile (IND) que promueve planes, programas y proyectos deportivos.

En lo que respecta al financiamiento del deporte chileno, el IND tiene entre sus funciones financiar o contribuir con becas, gastos y seguros a los deportistas. Para ello, cuentan con:

- El Fondo Nacional para el Fomento del Deporte que financia actividades, proyectos, programas de desarrollo del deporte;
- El Plan de Desarrollo Estratégico (PDE) que incluye desarrollar Escuelas Federadas, apoyar a deportistas, ligas deportivas nacionales y Centros de Alto Rendimiento, financiar proyectos de desarrollo del deporte como los procesos de preparación y clasificación de los deportistas y contratar entrenadores y técnicos;
- El sistema estatal de subsidios para la adquisición, construcción y habilitación de recintos deportivos y de inmuebles destinados al deporte.
- Además administra las donaciones y subsidios con fines deportivos (IND, s/f).

Igualmente es necesario mencionar a países como Perú que está iniciando los trámites necesarios para la implementación del Ministerio de actividad física y deporte, con lo cual busca fomentar la práctica del deporte como una herramienta no solo para logros internacionales que dejen en alto la reputación y el nombre del país, sino para que sirva también de un enganche que guíe a la juventud al camino del deporte y no a otros como la delincuencia o las drogas.

5. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La política del deporte en Colombia presenta un cambio relevante desde la década de los noventa, a partir del reconocimiento del deporte, la recreación y la actividad física como un derecho fundamental (artículo 52 de la Constitución Política) y la expedición de la Ley 181 de 1995 por la cual: *“Se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”*.

Durante los periodos del señor Presidente Juan Manuel Santos Prosperidad para todos (2010-2014) y Todos por un nuevo país (2014-2018), se ha realizado una apuesta importante por el mejoramiento de la infraestructura deportiva del país. Para el primer periodo de gobierno, se invirtieron 344.725 millones de pesos en 353 escenarios deportivos, 216 fueron de obra nueva y 137 fueron mejoras y adecuaciones. Durante el segundo periodo de gobierno, en el marco del plan de desarrollo 2014-2018, se fijó como meta mejorar la infraestructura para el deporte, la recreación, la actividad física mediante la construcción adecuación y terminación de infraestructura deportiva y recreativa inconclusa. Esto a través de financiamiento a las entidades territoriales, institutos departamentales y municipales de escenarios deportivos procurando que en lo posible sea una infraestructura multimodal que permita la práctica de diversos deportes y actividades.

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de las metas del actual plan de desarrollo, una de las estrategias de Coldeportes es apoyar la construcción, ampliación, adecuación y terminación de escenarios, atendiendo al déficit de infraestructura recreodeportiva de las entidades territoriales en el país. Por tal razón, durante los últimos cuatro años se han presentado a Coldeportes 1.853 proyectos, de los cuales 562 fueron declarados elegibles y se financiaron en total 426 proyectos, 31 de estos se encuentran en municipios afectados por el posconflicto.

Por medio de estas obras de infraestructura también se fomenta la formación y preparación de atletas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país. Asimismo, se busca contribuir al tejido social del posconflicto vinculando a las diversas regiones del país con la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo, el juego y el desarrollo de estrategias de intervención focalizadas a los habitantes de territorios impactados por el conflicto armado en Colombia.

Otra línea estratégica es la de Formación y preparación de deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país. Por medio de los cuales se dieron resultados importantes en materia de alto rendimiento, infraestructura para el alto rendimiento. Durante el periodo 2010-2014, en cuanto a la preparación y participación de deportistas en el deporte de alto rendimiento, Colombia ha obtenido rutilantes éxitos en el ámbito internacional, sumando a marzo de 2014 la obtención de 1.008 medallas, en las diferentes competencias del Ciclo Olímpico y Paralímpico. Durante el 2011 Colombia obtuvo 138 medallas en los Juegos Panamericanos y Juegos Parapanamericanos en Guadalajara 2011. Un año después, en los Juegos Olímpicos Londres 2012, con una nómina de 104 atletas logró obtener un total de 8 medallas, distribuidas en una medalla de oro, tres de plata y cuatro de bronce, en tanto que en los Juegos Paralímpicos Londres 2012 se obtuvieron dos medallas de plata con una nómina de 34 Representantes.

Se destaca que se consiguieron los mejores resultados históricos en cuanto a atletas clasificados, medallas totales, diplomas y puntos. En ese mismo año, en los Juegos Bolivarianos de Playa Lima 2012, se enviaron 47 representantes que lograron dos medallas de oro, seis de plata y seis de bronce. Para el año 2013 se registraron 543 medallas en los eventos del Ciclo Olímpico, sobrepasando así la meta establecida en 44%. En los Juegos Mundiales Cali 2013, nuestro país ocupó el octavo puesto entre 110 países participantes con la mejor medallería, catalogada de histórica con 8 de oro y 31 medallas en total.

Ese mismo año, resultó relevante que después de 16 versiones, Colombia se coronó por primera vez Campeón de los Juegos Bolivarianos, en la versión disputada en Trujillo 2013 (Perú), con un total de 410 medallas, de las cuales 164 fueron de oro. También en Perú, con ocasión de los I Juegos Suramericanos de la Juventud Lima 2013, se ratificó el potencial deportivo, al conseguir el 2º lugar, después de Brasil, la potencia del área, con 27 medallas de oro, 18 de plata y 20 de bronce, para un total de 65 medallas.

Adicionalmente, se debe destacar que, en los campeonatos mundiales, tanto en mayores como en juvenil, en este periodo se ha logrado la mayor cantidad de medallas tanto en el sector olímpico convencional como en el paralímpico, en deportes como atletismo, patinaje carreras, levantamiento de pesas, judo, ciclismo, bolo, por citar algunos ejemplos. En otros eventos de alto impacto y elevado nivel de rendimiento, los colombianos han sido protagonistas de primer orden: De ellos destacamos el balance en ciclismo de ruta, que logró en el Tour de Francia 2013 el segundo lugar en la general, mejor novato y campeón de montaña, todo a través de Nairo Quintana; en el Giro de Italia del mismo año, la segunda en importancia mundial, Rigoberto Urán fue segundo en la general. El año 2014 marcó un hito histórico, si tenemos en cuenta que Nairo Quintana logró por primera vez para Latinoamérica el título general y se ganaron 2 camisetas más de campeón, así: novatos y montaña.

Durante el periodo 2014-2017 se han obtenido 2.446 medallas en diferentes eventos de carácter mundial, distribuidos de la siguiente manera:

- Campeonatos mundiales convencionales: 650

- Campeonatos mundiales paralímpicos: 70
- Ciclo olímpico: 1.301
- Ciclo paralímpico: 425

Distribuidas a septiembre de 2017, así:

- 917 de oro
- 768 de plata
- 761 de bronce

A nivel mundial ocupamos en la actualidad el Puesto 23 en Ciclo Olímpico y el Puesto 37 en Ciclo Paralímpico. A nivel regional ocupamos el sexto (6°) lugar en Ciclo Paralímpico. Por debajo de USA, Brasil, Canadá, Cuba, México y el 6° lugar en Ciclo Olímpico. Superado por EE. UU., Cuba, Jamaica, Brasil, Canadá.

La tercera línea estratégica en la que se ha enfocado Coldeportes es el Fomento del deporte, la recreación y la actividad física. Durante los últimos 8 años, se garantizó el acceso de personas a servicios deportivos y recreativos para combatir el sedentarismo y la obesidad. De la siguiente manera:

- Periodo 2010-2014 a 6.068.000 personas.
- Periodo 2014-2017 a 8.098.188 personas.

Para el 2017 se cuenta con 32 programas departamentales de Hábitos y Estilos de Vida Saludable. Esto ha impactado 32 departamentos y siete municipios capitales, con una inversión de \$8.050 millones. Los departamentos de Arauca, Amazonas, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Guainía, Guaviare, Huila, Tolima, Meta, Nariño, Norte de Santander, Risaralda, Putumayo, Quindío, Magdalena, Santander, Sucre, Tolima, Valle, Vaupés, Vichada se han visto beneficiados con el programa exclusivo para las personas de la tercera edad Nuevo Comienzo.

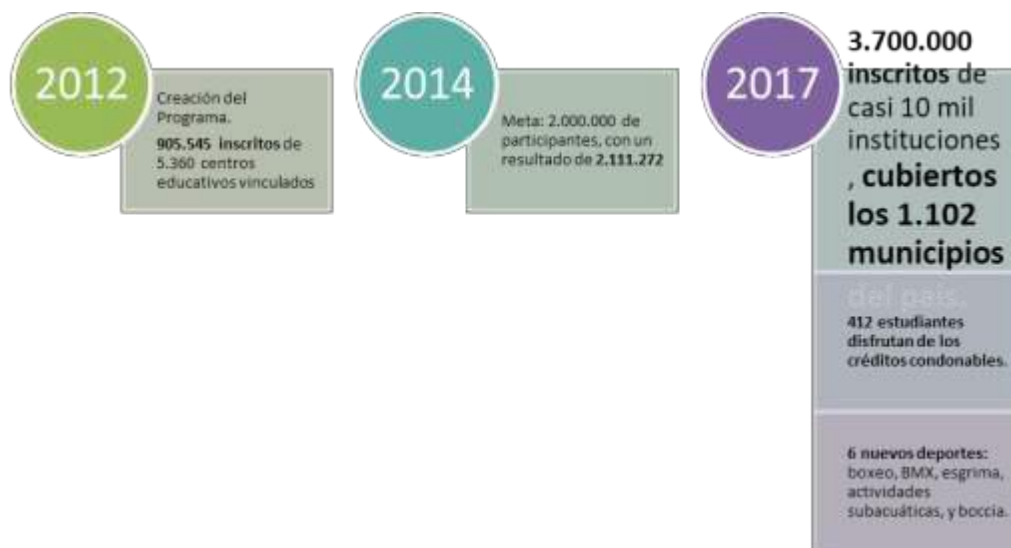
Igualmente, con los campamentos juveniles se impulsa el espíritu de liderazgo entre los jóvenes; la entidad tiene presencia en los 26 espacios territoriales de capacitación y reincorporación, con recreación, actividad física y deporte social comunitario.

En miras de promover los hábitos de vida saludable, la cohesión social y promocionar el desarrollo integral de los colombianos, en el plan de desarrollo prosperidad social 2010-2014 se diseñaron tres líneas estratégicas: el mejoramiento de la infraestructura deportiva, el fomento del deporte, la recreación y la actividad física, y la formación y preparación de deportistas para el posicionamiento y liderazgo deportivo del país.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo, se creó el Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas (Supérate), como estrategia de inclusión social dirigida de forma prioritaria a poblaciones en situación de vulnerabilidad, en condición de desplazamiento forzado y en proceso de reintegración social. El programa Supérate con el Deporte cumplió todas las metas y objetivos trazados, contando con una gran aceptación por parte de los docentes, rectores, niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, logrando para el año 2012 una significativa participación de 905.545 inscritos y un total de 5.360 centros educativos vinculados, frente a una meta de 2.408.

Para el 2013, Coldeportes decidió unir los programas Supérate e Intercolegiados en uno llamado “Supérate Intercolegiados” para las edades de 7 a 17 años. Bajo esta nueva modalidad durante 2013 se obtuvo una participación de 7.362 centros educativos en 1058 municipios de los 32 departamentos del país, beneficiando a 1.675.115 niños, niñas,

adolescentes y jóvenes entre 7 y 28 años, incluidos docentes y entrenadores. En la versión Supérate Intercolegiados 2014 se propuso como meta llegar a 2.000.000 de participantes, logrando un resultado de 2.111.272, niños, niñas, adolescentes y jóvenes entre 7 y 28 años incluidos docentes y entrenadores. El total de centros educativos vinculados fue de 8.962, en 1092 municipios del país. De esta forma Supérate con el Deporte se consolida como un programa líder en inclusión social, generando oportunidades y acceso al deporte, la recreación y la actividad física, para todos los municipios de Colombia. El programa Supérate desde su creación ha tenido el siguiente avance en cobertura:



Asimismo, durante este Gobierno el deporte y la recreación han servido como instrumentos para fomentar culturas de paz y generar estrategias que permitan consolidar unos óptimos espacios de construcción pacífica de la sociedad. Coldeportes, a través de estrategias programas como Supérate, convivencia y paz y Deporte social comunitario, busca fortalecer el tejido social, desarrollar el fortalecimiento de las relaciones de convivencia en niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad a través del acompañamiento lúdico-formativo y deportivo, la recuperación y apropiación de escenarios deportivos y la promoción de procesos comunitarios en zonas urbanas y rurales del territorio nacional. Esto ha permitido sentar las bases para el diseño y desarrollo de una política pública de Deporte y Paz en el marco del posconflicto, a partir de una metodología en la cual la práctica deportiva, junto con una serie de actividades lúdico-formativas y comunitarias, logran desarrollar capacidades en los niños, niñas y adolescentes de los territorios más vulnerables del país para una toma adecuada de decisiones de vida y, en consecuencia, la garantía de no repetición.

El deporte es base importante para la Promoción de los derechos humanos, prevención del reclutamiento forzado, afianzamiento territorial y prevención de la violencia asociada al consumo de sustancias psicoactivas, pues desde él se fundamentan bases como los valores, la equidad, además contribuye al desarrollo sociodeportivo, y el desarrollo de habilidades y destrezas deportivas, como parte de la formación en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país; es un hilo conductor entre el deporte y los procesos de formación, afianzamiento y liderazgo para el fortalecimiento y la promoción del deporte como medio de transformación

y desarrollo.

5.1 Plan Sectorial de Desarrollo (Plan Estratégico Sectorial)

Coldeportes como única entidad del sector administrativo cuenta con un plan estratégico que hace las veces de plan estratégico sectorial, debidamente alineado con el plan de desarrollo “Todos por un nuevo país” y las directrices del modelo integrado de planeación y gestión.

Coldeportes cuenta con un esquema de planeación articulado que le permite implementar políticas gubernamentales orientadas a fortalecer el desempeño de la institución, cumplir con las metas institucionales y de gobierno y lograr la prestación de un buen servicio a la comunidad, para lo cual ha definido un esquema de planeación de largo, mediano y corto plazo; en el largo plazo encontramos el Plan Decenal del Deporte 2009-2019; en el mediano plazo tenemos el plan de desarrollo nacional así como el plan estratégico institucional; y por último, en el corto plazo, el plan de acción institucional.

Coldeportes, consciente de la importancia de su gestión y el aporte al desarrollo socioeconómico del país, define estrategias para la construcción de una Colombia en paz, equitativa y educada, alineadas con las estrategias definidas por el Departamento Nacional de Planeación en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y las cinco políticas de desarrollo administrativo que se enuncian a continuación:

- Estrategias Transversales PND 2014-2018

Estrategias transversales PND 2014-2018 (1)	Políticas de desarrollo administrativo (2)
1. Competitividad e infraestructura estratégicas	1. Gestión Misional y de Gobierno
2. Movilidad social	2. Transparencia, Participación y Servicio al Ciudadano
3. Transformación del campo	3. Gestión del Talento Humano
4. Seguridad, justicia y democracia para la construcción de la paz	4. Eficiencia Administrativa
5. Buen Gobierno	5. Gestión Financiera
6. Crecimiento Verde	

6. BENEFICIOS DE LA CONVERSIÓN A MINISTERIO

En la presente exposición de motivos podemos observar el papel fundamental que ha cumplido el deporte en Colombia para el beneficio de todas las personas, sin importar el género, raza, color, religión, etc., generando una serie de logros significativos a nivel competitivo, juegos olímpicos, paralímpicos, mundiales, juegos nacionales y supérate, sin dejar de lado las actividades recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre que permiten una convivencia de paz y armonía en nuestra sociedad alejando a los niños y la juventud de problemáticas de la sociedad y encaminándolos a que sean deportistas de alto rendimiento o generar en ellos una cultura de cuidado físico y mental. Así mismo, concientizarlos que no es necesario que para obtener un logro deportivo utilicen sustancias prohibidas, sino que, con

una preparación adecuada, apoyo de sus clubes, ligas, federaciones, comités y Coldeportes puedan obtener los logros esperados.

Es de notar que los logros obtenidos por el deporte se consiguieron organizados como instituto, principalmente como departamento administrativo. No obstante, cuando Coldeportes se transforme en ministerio, podrá seguir cumpliendo su objeto y obtener un aumento significativo en los mismos, fortaleciendo el deporte competitivo, profesional, aficionado, así como las actividades recreativas y el aprovechamiento del tiempo libre.

Aunado a lo señalado en precedencia, tenemos que como Ministerio tendrá las siguientes posibilidades:

6.1 Presentar proyectos de ley a nombre del Gobierno.

Dicha facultad o potestad se traduciría en la posibilidad de iniciar (y no a través de un tercero como a la fecha ocurre) el trámite que finalice con la aprobación, reforma o terminación de una ley para la concreción del mandato constitucional que tiene Coldeportes preestablecido en el artículo 52 de la Constitución Nacional, lo que conllevaría una mayor efectividad y eficacia del mismo, logrando en consecuencia la autonomía que requiere para el logro de sus cometidos.

Es así como el hecho de ser transformado en ministerio, le permitiría gozar de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones y el fortalecimiento de estas, para lo cual requiere de su reconocimiento como entidad que ostente una posición más notoria al interior de la estructura del Estado. Se deben tener en cuenta la importancia y el impacto que tiene el deporte en los todos los sectores (v.gr. social, cultural, etc.) constituyéndose así en un factor multidimensional, permitiéndole de esta manera direccionar sus recursos a un mayor bienestar de los colombianos, lo que a su vez le permitirá progresivamente lograr mayor contribución al proceso de paz actualmente en auge, así como tener internacionalmente mayor impacto e influencia, siendo reconocido a su vez no como un sector exclusivo sino inclusivo y como elemento de cambio social.

La realidad del mundo actual exige tal transformación, convirtiéndose además de lo señalado en precedencia, en un instrumento fundamental para el apoyo de los atletas, los que son la base y columna vertebral de su objeto, permitiéndole además igualarse a países en los que nuestros homólogos ostentan dicho rango. Esto implica que se requiere comprender el deporte sea como un aspecto transversal que impacte no solo los aspectos sociales sino económicos del país, siendo necesario replantear y mejorar la política aplicada al respecto hasta ahora, para generar las condiciones ideales que permitan a Coldeportes ser considerado como una de las mejores entidades no solo en Latinoamericano sino en el mundo.

El cambio a Ministerio permitirá en consecuencia una revalorización del deporte, lo que conllevará su crecimiento continuo como instrumento que genera bienestar, calidad de vida, etc., siendo pertinente recordar que el mismo se ha constituido como un componente de la política pública y que está en conexión con otros derechos como son la salud, la educación, entre otros.

Recordemos que los Ministerios en Colombia han crecido en número ya que a través de los mismos se ha cobijado a aquellos sectores que se consideran de vital importancia para la sociedad (en este caso el desarrollo del deporte en Colombia, siendo uno de los mayores retos la ampliación de su cobertura y apoyo a escala nacional), y así es como el artículo 208 de la Constitución advierte que *“Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les*

hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los Viceministros”.

6.2 Participación en el Conpes

En atención a las funciones⁴ asignadas al *Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes)* y al *Departamento Nacional de Planeación* como máxima autoridad de Planeación en Colombia, sus objetivos⁵, integración⁶, y teniendo en cuenta que los Conpes han influido a lo largo de su existencia en aspectos tan importantes para la ejecución de diversos programas y proyectos que benefician al país, y que han tenido repercusiones en todos los niveles (v. gr. social, político, ambiental, etc.), se decanta la importancia de la participación de los Ministros en la decisión adoptada al interior de los mismos, motivo por el cual para Coldeportes sería de vital importancia poder participar en calidad de Ministerio en sus debates y decisiones comoquiera que los mismos conlleven la articulación, aplicación y evaluación de las políticas gubernamentales y en el caso específico de nuestra entidad poder garantizar la presentación de proyectos propios del sector, aunar esfuerzos con otros entes para los mismos fines, presentar programas estratégicos que impulsen tanto al Sistema Nacional del Deporte, a los deportistas y a la infraestructura deportiva así como el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control en los términos establecidos por la Constitución Nacional.

El documento denominado *“Insumos para la reformulación de la política pública del deporte en Colombia”*, cuyo texto surgió a raíz del Convenio de Asociación 244 del 2014 celebrado entre Coldeportes y la Universidad Sergio Arboleda, *“el cual se estableció con el propósito de generar una serie de insumos que contribuyeran a determinar y consolidar el accionar del Estado en materia del deporte”*⁷, señala que *“Los Ministerios del deporte se caracterizan por tener mayor autonomía, mayor control de su presupuesto, un marco legal más preciso, una cobertura organizacional más amplia y un peso político más relevante”*⁸. En este sentido, indica que *“en la figura institucional de rango ministerial, se advierte una mayor preocupación por la implementación operativa, el cumplimiento de logros apoyado en el diseño estratégico, el marco jurídico, el relacionamiento con otros actores y la articulación institucional...”*⁹. Así pues se permitirá robustecer a Coldeportes, cuyo objeto no es otro que dar cumplimiento al artículo 52 de la Constitución Nacional, participando, entre otros aspectos, en la elaboración y presentación de proyectos de ley (lo cual ampliará su capacidad jurídica) y su participación en los Conpes. Estos aspectos le permitirán un mayor desarrollo no solamente a nivel administrativo sino económico y social, ya que a través de los mismos demostrará y acreditará las necesidades que fundamentan su existencia como Ministerio, reconociendo así la labor tan importante que ha desarrollado desde su creación, la cual ha tenido impacto en todos los niveles del país.

7. CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

El 19 de octubre de 2017, el señor Presidente de la República Juan Manuel Santos anunció

⁴ Decreto 627 de 1974, *por el cual se reestructura el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Departamento Nacional de Planeación.*

⁵ Ley 19 de 1958

⁶ Decreto 2148 del 2009.

⁷ Insumos para la reformulación de la política pública del deporte en Colombia. Coldeportes y Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, D. C., 2016, pág. 17.

⁸ *Ibíd.*, pág. 67.

⁹ *Ibíd.*, pág. 74.

que solicitaría al honorable Congreso de la República convertir a Coldeportes en Ministerio. Así entonces, la entidad inició el proceso de construcción del proyecto de ley que permitiese hacer realidad que Colombia contase con un Ministerio del Deporte.

En este marco, Coldeportes elaboró el proyecto de transformación institucional con el acompañamiento permanente del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), el cual expresó, mediante el radicado de ingreso a Coldeportes 2017ER00363760 que el proyecto de ley *“se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes; en consecuencia, una vez efectuados los ajustes sugeridos por la Función Pública, se emite concepto técnico favorable para continuar su trámite”*.

Igualmente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuó, mediante el radicado en Coldeportes 2017ER0037434, que:

“Revisado el articulado propuesto, esta cartera –Ministerio de Hacienda y Crédito Público– encuentra que la iniciativa está enfocada en modificar el rango de la entidad dentro del Gobierno nacional. Así mismo, se evidencia que no fueron incluidas nuevas obligaciones a cargo de la institución que puedan generar gastos adicionales, por cuanto las funciones asignadas a este nuevo Ministerio, así como su planta de personal, corresponde a la estructura administrativa actual de Coldeportes, contempladas en el Decreto número 4183 de 2011”.

“En este orden de ideas, el Ministerio no tendría objeciones de carácter presupuestal sobre la iniciativa, siempre y cuando su aprobación no implique un aumento en los recursos aprobados dentro del proyecto de ley de Presupuesto para el año 2018 destinados para Coldeportes, donde se apropiaron \$551.467 millones a favor de la entidad, de los cuales \$38.382 millones se destinarán para su funcionamiento y 513.085 millones para los programas de inversión del Sector Deporte”.

En consecuencia, una vez analizados y expuestos los fundamentos necesarios, condensados en el presente documento, solicitamos respetuosamente al honorable Congreso de la República que se apruebe el presente proyecto de ley, para que Coldeportes como Ministerio siga transformando a Colombia a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

De los honorables Congresistas,



GUILLERMO RIVERA FLOREZ
Ministro del Interior

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (artículos 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 3 del mes de abril del año 2018 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número

200 de 2017 Senado, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por el Ministerio del Interior, doctor *Guillermo Rivera*.
El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

SENADO DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL
Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 3 de abril de 2018

Señor Presidente:

Con el fin de repartir el **Proyecto de ley número 200 de 2017 Senado**, por la cual se transforma el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa, presentada en el día de hoy ante Secretaría General del Senado de la República por el Ministerio del Interior, doctor *Guillermo Rivera Flórez*. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Primera Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales.

El Secretario General,

Gregorio Eljach Pacheco.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 3 de abril de 2018

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el precitado proyecto de ley a la Comisión Primera Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional, para que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Efraín José Cepeda Sarabia.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Gregorio Eljach Pacheco.